

esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederos para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*CORRECCION de errores de la Orden de 10 de febrero de 1967 sobre concesión a la firma «Intertextil, S. A.», del régimen de admisión temporal para la importación de tejido de algodón y poliéster para la confección de camisas de caballero con destino a la exportación.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 15 de febrero de 1967, página 2115, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la parte dispositiva, donde dice: «4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en carretera de Andalucía, kilómetro 9,200.», debe decir: «4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad de «Manufacturas Acrom, S. A.», sitos en carretera de Andalucía, kilómetro 9,200.»

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 15 (productos de perfumería, tocador y cosmética).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959 ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 15 (productos de perfumería, tocador y cosmética), que incluyen exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

33.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Aquellas firmas peticionarias que sean representantes en exclusiva de alguna firma extranjera, deberán acompañar a su solicitud certificado acreditativo de dicha representación en exclusiva; asimismo, las firmas que tengan establecimiento para la venta al público deberán acompañar justificación de dicho extremo.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de mayo hasta el día 31 de mayo de 1967, inclusive.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 16 (preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 16 (preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas, no liberados y no incluidos en otros cupos), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

34.02 B	Ex. 38.08
34.03 B	38.19 F
Ex. 35.05	Ex. 38.19 G
Ex. 38.07	

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 51.840.000 pesetas (cincuenta y un millones ochocientos cuarenta mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 1967, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 17 (fenoplastos y resinas de furano).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 17 (fenoplastos y resinas de furano), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

39.01 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 20.000.000 de pesetas (veinte millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 1967, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 18 (aminoplastos).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria

el cupo global número 18 (aminoplastos), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

## 39.01 B

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 13.320.000 pesetas (trece millones trescientas veinte mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de mayo hasta el día 31 de mayo de 1967, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 19 (otros productos de condensación, de policondensación y de poliadición).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 19 (otros productos de condensación, policondensación y de poliadición), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

## 39.01 C

## Ex. 39.01 G

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.000.000 de pesetas (doce millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponda.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de mayo hasta el día 31 de mayo de 1967, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 21 (cloruro de polivinilo).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 21 (cloruro de polivinilo), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

## 39.02 E

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 13.200.000 pesetas (trece millones doscientas mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 1967, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 22 (los demás productos de polimerización y copolimerización).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 22 (los demás productos de polimerización y copolimerización), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Ex. 39.02 A.  
39.02 G.2  
39.02 L  
39.02 M  
39.03 A

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 24.000.000 de pesetas (veinticuatro millones de pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de mayo hasta el día 31 de mayo de 1967 inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 21 de febrero de 1967.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 23 (manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 23 (manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales), que incluyen exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

## 39.07.

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 19.008.000 pesetas (diecinueve millones ocho mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Aquellas firmas que tengan abierto establecimiento para la venta al público deberán justificar dichos extremos.

4.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 1 de abril hasta el día 30 de abril de 1967 inclusive.